

14 MAY 1940
22 ABR 1940

SPU 1942 1.942
Valduneda

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN
PRIMERA SECCIÓN
Procedimientos Judiciales
N.º 51106
Fecha 23-1-40

nº 1983

JUZGADO ESPECIAL MILITAR NUM. 14

VI REGION MILITAR

PLAZA DE BURGOS

Archivo N.º 5566
Carpeta N.º 248

AÑO DE 1938

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN
PRIMERA SECCIÓN
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
N.º 51434
Fecha 14-5-40

CAUSA SUMARISIMA DE URGENCIA NUM. 1942

R-110270

contra GREGORIO RUIZ BARREDO

Po Libertad (7018)

Se dieron principio estas actuaciones el dia 28 de Junio 1938

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

El Aferez Honorifico del
Cuerpo Juridico Militar
Don Rafael Ruiz Ruiz.

El Cabo de Caballeria
Gonzalo Comella Bruna.

1.5 JUN. 1938

Nº 1401-2ª

-----excmo. Señor.

Vistas las presentes actuaciones, instruidas por el Juzgado Especial para la revisión de expedientes de los detenidos gubernativos a disposición de V.E., a 1 de tal clase en Burgos, Gregorio Ruiz Barredo

y deduciéndose de aquellas la existencia de hechos que pudieran revestir caracteres delictivos, es pertinente que V.E. decrete la instrucción de la correspondiente causa sumarísima de Usurpación contra el interesado, a la que servirá de cabeza el presente procedimiento, que a dichos efectos deberá remitirse al Juez Militar que se designe de la Plaza indicada; dándose conocimiento de esta resolución, a los efectos pertinentes, al Juzgado Especial referido.

V.E. no obstante acordará.
Burgos 14 de Junio de 1.938.- II Año Triunfal.
Excmo. Señor
EL AUDITOR



Jm. Grande Lora

San 1942
14

Burgos 22 de Junio de 1.938.- II Año Triunfal
DECRETO: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, el presente expediente instruido contra Gregorio Ruiz Barredo

se eleva a causa sumarísima de usurpación que llevará el número 1942 se este año, sirviendo de cabeza a la misma el anterior expediente, la cual pasará al Juzgado nº 14 de esta Plaza para que proceda a su tramitación dándole la celeridad necesaria para que quede terminada en el término más breve posible, dando cuenta al Juzgado Especial de detenidos gubernativos, el Juez Instructor.

EL GENERAL JEFE



Quevedo

VI Región Militar
Juzgado Especial para revisión
de expedientes de los detenidos
gubernativos

898
AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN
SEGUNDA SECCIÓN
Expedientes Judiciales,
y Procedimientos Previos
N.º 21401
Fecha 9 JUN. 1938

Declaración del detenido GREGORIO RUIZ BARRIDO hijo de
Emeterio y de Encarnación espos

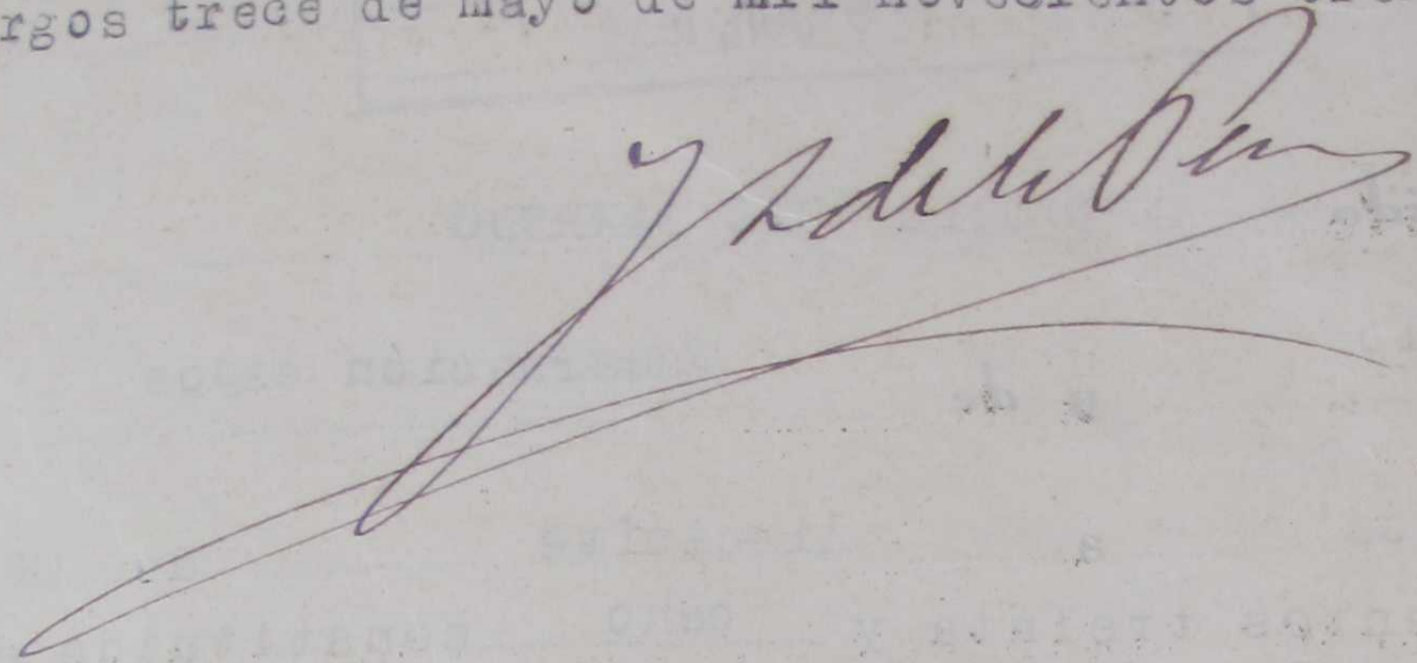
En Burgos a dieciséis de marzo
de mil novecientos treinta y ocho constituido en
Presidencia Central este Juzgado Especial, ante el
mismo comparece el detenido que dijo llamarse, como se
consigna en la cabeza de esta declaración, de 27
años, estado soltero natural de Quintana Martín
Gislíndez Partido Judicial de Villarcayo Provincia
de Burgos y vecino de Miranda de Ebro, de ofi-
cio chofer; convenientemente
interrogado manifiesta: que no fué procesado

; que si perteneció al partido o sindicato
U.G.T.
en el que fue
que no desempeñó cargo político conferido por el Frente
Popular
que fué detenido el día 18 de agosto de 1.936 en Miranda de
Ebro hallándose en el taller
por fuerzas de Falange
y que las causas de su detención cree que por denuncia de dos
a quienes hacía competencia de
heida la halla conforme y la firma con el Sr. juez y yo secretario
doy fe

[Handwritten signature]

Gregorio Ruiz Barrido
Pedro Sierra

DILIGENCIA.- Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, no consta ninguno a nombre de GREGORIO RUIZ BARREDO.
Burgos trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Doy fé.



10114



ESTADO ESPAÑOL

SERVICIO DE INFORMACIÓN
Y POLICÍA MILITAR

(S. I. P. M.)

JEFATURA

Salida n.º 12.148

Gregorio Ruiz Barredo.

4/13
En contestación a su comunicación fecha 28 de Mayo de Marzo interesando informes de los individuos que al margen se expresan, tengo el gusto de manifestar a V. S. que en esta Oficina no existe antecedente alguno de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 26 de Abril de 1938

2.º AÑO TRIUNFAL

El Coronel de E. M. Jefe

P. A.

Luís Salas Arce

Juez Instructor del Juzgado Especial Militar de la 6ª Región.

BURGOS.

898

5

INFORME DE GREGORIO RUIZ BARREDO

Motivo de la detención; De orden de la superioridad

Si se le imputa algun hecho constitutivo de delito;

Se ignora.

Si desempeño cargo alguno politico enel frente popular;

Se ignora

Si ejercicio cargo alguno en partido del frente popular;

Se ignora.

Actuación politico-social en relación con el Movimien-
to Nacional;

Ha sido destacado elemento comunista propagador de es-
te ideal, estaba afiliado al Socorro rojo internacional,
muy peligroso para la causa Nacional,

Si se estima peligrosa su libertad;

Es estima peligrosa su libertad por las causas expues-
tas anteriormente.

Miranda 12 de Abril de 1938

II año triunfal

El Comandante de puesto

Roberto Inguendo de
Piquel

Antecedentes que obran en los archivos de ésta Comisaría relativos a GREGORIO RUIZ BARREDO, de 32 años, chofer, soltero, natural de Quintanamartingalíndez y vecino de Miranda de Ebro (Burgos). Detenido el 19 de Agosto de 1936 por su ideología extremista. Afiliado a la U.G.T. se distinguió mucho por sus ideas revolucionarias, gran propagandista marxista en folletos, anuncios, etc. Antes y después del Glorioso Movimiento hizo gala de sus corrompidas ideas, mirando mucho por sus hermanos marxistas de Asturias.

Burgos, 9 de Mayo de 1938

II año triunfal,





F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

TELÉFONO 2333
BURGOS

Núm. _____

898

7/15

Tengo el gusto de remitir a V. antecedentes relativos a Gregorio Ruiz Barrera, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor y vecino de Miranda de Ebro.

1.º Motivos que determinaron su detención en virtud de orden gubernativa.

2.º ¿Se le imputa algún hecho que pueda ser constitutivo de delito? en la noche del Movimiento actuó con armas en la mano y fué sorprendido haciendo fuego.

3.º ¿Desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular? No.

4.º ¿Ejerció cargos directivos en partidos integrantes del Frente Popular? No.

5.º Actuación política y social, particularmente en relación con los hechos que motivaron el Glorioso Movimiento Nacional destacado comu-

nista y cotizante del Socorro Rojo Internacional fué
propagandista de las ideas marxistas.

6.º ¿Se estima peligrosa la libertad de este individuo? a la vista
de los anteriores datos se puede juzgar.
Razones en que se funda

NOTA. —

Burgos 16 de mayo de 1938

II. Año Triunfal.
El Delegado provincial
de Información e Investigación,



SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

898

86

¡VIVA ESPAÑA!

II AÑO TRIUNFAL



RESERVADO

Sección
Núm. 2 0820

Consecuente a su attª comuni-
cación fecha 23 de Mayo ppdª

REG. CENTRALES.

Rfª. 75.162

tengo el honor de participar a
V.S. con relación al detenido
gubernativo GREGORIO RUIZ BARREDO

carece de antecedentes en los fi-
cheros de esta Jefatura.

Dios guarde a V.S. muchos años

Valladolid 1 de Junio de 1938

EL JEFE DEL SERVICIO NACIONAL

Señor Juez Especial de la 6ª Region Militar.
Detenidos Gubernativos.

B U R G O S

Ilmo. Sr.

Cumpliendo las normas que se han fijado para la actuación de este Juzgado Especial, tengo el honor de elevar a V.S.I. el presente

I N F O R M E

GREGORIO RUIZ BARRERO de veintisiete años, soltero, natural de Quintana Martín Galíndez, y vecino de Miranda de Ebro, chófer, detenido el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis.

Carece de antecedentes penales.

En los ficheros del S.I.P.M. también carece de antecedentes.

La Comisaría de Investigación y Vigilancia dice: detenido el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis por su ideología extremista; afiliado al U.G.T. se distinguió mucho por sus ideas revolucionarias, gran propagandista del marxismo, antes y después del Glorioso Movimiento Nacional hizo gala de sus ideas corruptas, mirando mucho por sus hermanos marxistas de Asturias.

La Comisaría General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras dice que carece de antecedentes.

La Guardia Civil dice: se ignora los motivos de su detención; mejor dicho fue detenido por orden de la superioridad; se ignora si cometió delito alguno; se desconoce si desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular ni directivos en partidos integrantes del mismo; ha sido elemento destacado comunista propagandista de este ideal, está afiliado al Socorro Rojo Internacional; muy peligroso para el Glorioso Movimiento Nacional; por todo lo cual su libertad se estima peligrosa.

F.B.T. y de las J.O.N.S. dice: fue detenido en virtud de orden gubernativa en la noche del Glorioso Movimiento Nacional actuó con armas en la mano y fue sorprendido haciendo fuego; no desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular ni directivos en partidos integrantes del mismo; destacado comunista y cotizante del Socorro Rojo Internacional; propagandista de ideas marxistas.

Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, no constan ninguno a nombre de dicho detenido

.....

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta que a GREGORIO RUIZ BARRERO, se le atribuye el hecho delictivo de que en la noche del diecinueve de mil novecientos treinta y seis en unión de otros de Miranda de Ebro actuó con otros con las armas en la mano siendo sorprendido haciendo fuego contra el Ejército y fuerzas y Falange, siendo además de ideas comunistas y conceptuado como peligroso por lo que parece procedente se le incluya en el apartado A) abriéndola el oportuno procedimiento en averiguación de posibles responsabilidades relacionadas con rebelión militar existente en España, sirviendo de cabeza a estas actuaciones el presente expediente original y dando cuenta a este Juzgado de la resolución que recaiga a este respecto para su constancia en el mismo.

Burgos siete de junio de mil novecientos treinta y ocho
II Año Triunfal



Diego Juan Miranda

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGION
SEGUNDA SECCION
Expedientes Judiciales,
y Procedimientos Previos
Nº 4401
Fecha 9 JUN 1938

Don Tomás Manero de la Fuente, Alférez Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor del presente procedimiento

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para estas actuaciones, designo al Cabo de Caballería Gonzalo Comella Bruna, quien no teniendo incompatibilidad y enterado de su cometido, promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.

Y para que conste lo firma conmigo en Burgos, a treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Tomás Manero

Juzgel Arroyo

PROVIDENCIA DEL JUEZ. En la Plaza de Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Sr. Manero

Por recibido orden de proceder de la Autoridad Militar de la VI Region Militar, para que se instruya la Causa Sumarísima de Urgencia nº 1942 del 38 contra GREGORIO RUIZ BARRERO, guardese y cumplase lo ordenado y acusese recibo, remítase oficio al Alcalde, Juez Municipal y F.F.T. y de las J.O.N. S. de Miranda (Burgos) para que informen a la mayor brevedad, sobre cuanto les conste referente a la actuación del mencionado encartado en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, así como sus actividades políticas y conducta moral anteriores a este.

Remítase asimismo oficio al Sr. Director de la Prisión donde en la actualidad se encuentra el encartado participándole que el encartado en la presente Causa Sumarísima de Urgencia, debe quedar a disposición de este Juzgado y a resultas del presente procedimiento. Y en su día recibase declaración al encartado.

Así lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Tomás Manero

Arroyo

Diligencia. -seguidamente se remiten los oficios que se mencionan en la anterior providencia. -doy fe.

Arroyo

S.V. 1942-38 11

*no hay
mas*

Burgos 7 de junio de 1.938
II Año Triunfal

DECRETO.- La adjunta instancia suscrita por GREGORIO RUIZ BARREDO
pase al Ilmo. Sr. Auditor de la Región a fin de que emita el corres-
pondiente informe.-

EL GENERAL JEFE

VI CUERPO DE EJERCITO	AUDITORIA GUERRA 6. ^A REGION
	OCTAVA SECCION ASUNTOS VARIOS
28 JUN. 1938	N.º 6103
	Fecha 11 JUN. 1938

Excmo. Señor:

Vista la adjunta instancia que en súplica de libertad formula
GREGORIO RUIZ BARREDO; y resultando que respecto a dicho individuo
que se encontraba detenido en esta Plaza en concepto de gubernati-
vo a disposición de la Autoridad militar, se propuso a V.E. con fe-
cha 14 del corriente mes y en dictamen nº 4401-22 del que suscribe
que se iniciara contra el mismo el oportuno sumarísimo de urgencia
por deducirse la existencia de hechos punibles,, del oportuno expe-
diente que se le instruyó, no procede de momento al menos otorgarle
los beneficios que solicita.

De acordarlo así V.E. se manifestará así al Juez que se haya
designado o que se designe para la instrucción del referido sumarí-
simo, para notificación al interesado y constancia en autos.

V.E. no obstante acordará.

Burgos 27 de junio de 1.938.-II Año Triunfal.

Excmo. Señor.
EL AUDITOR.

Burgos 4 de Julio de 1938
II Año Triunfal

DECRETO.- Conforme con el precedente dictamen, acuerdo declarar no haber
lugar a lo solicitado por GREGORIO RUIZ BARREDO y pase este actuado
al Juzgado numero 14 de esta plaza para notificación al interesado
y unión a la causa 1442 de este año que contra el mismo instruye.-

EL GENERAL JEFE





Excmo. Señor

Gregorio Ruiz Barredo, detenido en la Prisión Central bajo las órdenes de S. E. con el debido respeto

Expone: Que llevo detenido desde el día 19 de Agosto de 1936 y que debido a tan larga prisión mis familiares tienen necesidad por no poder ayudarme yo con mi trabajo.

Que yo pertenezco a la U. F. E. hasta el año 1934 en Miranda de Ebro, y en vista de que la marcha de la Sociedad se desviaba a hacer política, me di de baja en la fecha que después indicado.

Que soy chofer mecánico y que trabajaba en la línea de Miranda de Ebro a Respaderno y mi residencia habitual era en Miranda en la calle de Victoria nº 15.

De mi manera de conducirme U. F. podrá formar juicio de mi persona una vez visto los informes que U. F. le suplico pida a las autoridades de los pueblos que hacía el recorrido.

Ruego Excmo. Señor se digna estudiar mi expediente y una vez hecho esto, convencido de mi honorabilidad, dé las oportunas órdenes para ser puesto en libertad y prestar servicio en el Glorioso Ejército Nacional y de esta manera ser útil a la

Patria y a mi familia por tal acto le que
daré eternamente agradecido.

Gracia que espero alcanzar de su bondad
cuya vida Dios guarde muchos años para
bien de la Patria!

Provincia Central de Burgos, 28 de Febrero de 1939

8^o Año Triunfal

Gugonio Ruiz Barrado

Excmo. Señor General Jefe de la Sexta Región Militar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MIRANDA DE EBRO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
REGISTRO GENERAL
VALIDA
N.º 2.060
13 JUL. 1938

Visto su escrito de fecha 28 de Junio último en el que solicita se le manifieste cuanto conste referente a la actuación del encartado en la causa número 1.942 GREGORIO RUIZ BARREDO, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional así como sus actividades política, debo participarle que de los informes adquiridos por esta Alcaldía, ^{el} mencionado individuo fué muy propagandista de las ideas comunistas y es conceptuado de poca moralidad.

Dios guarde a V, muchos años.

Miranda de Ebro 13 de Julio de 1938.

-II Año Triunfal-

El Alcalde

José M. Arce



Sr. Juez Instructor del Juzgado Especial de procedimientos sumarísimos.....BURGOS

14



E. T. Y DE LAS J. O. N. S.
DELEGACION PROVINCIAL
DE
INFORMACION E INVESTIGACION

TELEFONO 1901
BURGOS

Núm. 2273

En contestación a su oficio de fecha 25 de septiembre, Causa sumarisima nº 1942-38, me es grato participarle que los antecedentes que obran en el archivo de mi cargo y referentes a GREGORIO RUIZ BARRERA, fueron suministrados a éste servicio por el Jefe Local de Miranda de Ebro, quien podrá dar una información o hacer las aclaraciones que V. S. estime oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 11 Octubre de 1939.
.-Año de la Victoria.-

EL DELEGADO PROVINCIAL
DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN



[Handwritten signature]

¡Lado a Franco
¡Arriba España!

JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR Nº 14.

B U R G O S

DON ISIDRO FERNANDEZ-MIRANDA Y GUTIERREZ, Oficial Primero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor del Juzgado nº.13 de la VI Región Militar.

CERTIFICO: Que habiendo sido designado por el Ilmo. Sr. Auditor, en orden de 7 del actual para continuar la tramitación de varios procedimientos que se instrúan por el Juzgado nº.14 de esta Plaza, y entre ellos la presente causa sumarísima, en uso de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia Militar, designo Secretario al soldado del Regimiento de Transmisiones José Fernández Calvo, para que me auxilie en estas actuaciones, quien no teniendo incompatibilidad alguna y enterado de su cometido, promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.

Y para que conste lo firma conmigo en Burgos a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Isidro Fernández-Miranda

José Fernández

Providencia Juez Sr.) Burgos doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.
Fernández-Miranda.) Año de la Victoria.

Diríjase orden al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Miranda de Ebro para que practique pesquisas y levante un atestado, en el que recibirá declaración al Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y a tres testigos de solvencia moral para esclarecer si Gregorio Ruiz Barrado, detenido en esa Localidad el 18 de agosto de 1936, en la noche del Alzamiento Nacional actuó con armas en la misma y fué sorprendido haciendo fuego; y oficiase al Director de la Prisión Central de Valdeoceda para que diga si se encuentra en aquella Prisión el detenido encartado en esta causa.

Lo mandó y firma S. Sa; doy fé.

Isidro Fernández-Miranda

José Fernández

Diligencia./Seguidamente se libran los oficios acordados; doy fé.

Fernández

D. ISIDRO FERNANDEZ-MIRANDA Y GUTIERREZ, OFICIAL PRIMERO HONORIFICO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, JUEZ MILITAR N.13 DE BURGOS, INSTRUCTOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

CERTIFICO: Que habiendo causado baja por enfermo el Secretario de estas actuaciones, Jose Fernandez Calvo, haciendo uso de las facultades que me confiere el Código de Justicia Militar, designo para sustituirle al soldado de la Compañía de Destinos de esta plaza, Delfin Gine Cartaña quien, enterado y acepta, manifiesta que no tiene ninguna incompatibilidad y jura cumplirle bien y fielmente y en prueba de ello firma en Burgos a dieciseis de febrero de mil novecientos cuarenta.

Isidro Fernández-Miranda

Delfin Gine

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR. FERNANDEZ-MIRANDA

Burgos dieciseis de febrero de mil nove-
cientos cuarenta.

Unase el oficio del Director de la Pri-
sion de Valdenoceda y el atestado de la Guardia Civil de
Miranda de Ebro y vistas las actuaciones hasta hoy practi-
cadas y resultando de las mismas que el encartado en esta
causa no ofrece peligrosidad y que no es de presumir que en
su dia pueda corresponderle pena superior a doce años y un
dia, haciendo uso de las facultades delegadas por el Ilmo.
Sr. Auditor, procede, conforme a la Orden de la Presidencia
del Gobierno de 9 de enero ultimo, decretar la libertad pro-
visional de Gregorio Ruiz Barredo, librando la necesaria or-
den al Director de la Prision donde se encuentra, proveyen-
dole del documento acreditativo de la libertad y haciendole
las prevenciones referentes a residencia y presentacion a
las autoridades.

Lo mando y rubrica S.S. y yo Secretario, doy fe.

DILIGENCIA: En el mismo dia se unen los documentos y se libra
oficio al Director de la Prision de Valdenoceda. Doy fe.

DILIGENCIA DE)
NOTIFICACIONARIO) En Burgos a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta, ante
mi el secretario, comparece el inculcado GREGORIO RUIZ BARRERO
A QUIEN LE NOTIFIQUE la anterior providencia, y requerido para que
fije su residencia habitual, dijo que designaba el pueblo de Miranda de Ebro
; queda advertido de la obligacion de presentarse ante las autoridades lo-
cales y se le hace entrega del documento acreditativo de la libertad pro-
visional, de todo lo cual firma conmigo de lo que doy fe.

Declaracion del encartado
Gregorio Ruiz Barredo En Burgos a veinte de febrero de mil novecientos cua-
renta. ante el Sr. Juez y de mi secretario, comparece
el encartado en esta causa quien exortado a que diga

verdad e interrogado convenientemente declara: que se llama como queda
expresado, de veintinueve años, natural de Quintana Martingalidez (Burgos)
y vecino de Miranda de Ebro, mecanico y que nunca estuvo procesado.

Preguntado si al producirse el movimiento Nacional estaba afiliado al partido co-
munistas y al socorro rojo internacional, contesta: que no y que solamente estuvo
afiliado a la U G T antes de 1934.

Preguntado si hizo propaganda marxista con folletos y agencias, CONTESTA: que no.
PREGUNTADO si es cierto que en la noche del movimiento Nacional en Miranda de Ebro
actuó con armas haciendo fuego contra las fuerzas Nacionales. CONTESTA: que no es cierto
to. y que en esa noche el declarante se encontraba en Frias como puede atestiguar
con José Villanueva, dueño de la fonda donde se hospedó, y José Tovalica comercian-
te de Frias.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir MANIFIESTA : que no.
Y leida la presente la halla conforme, la firma con el Sr. Juez y yo Secretario Doy
fe.



1932 16

¡Saludo a Franco!
¡Arriba España!

PRISION CENTRAL
DE
VALDENOCEDA

DIRECCION

Núm. 6529

En con-testación a su respeta-
ble oficio de fecha 12 de los cor-
rientes, interesando es-tancia en
esta Prisión d-etenido, GREGORIO RUIZ
BARREDA, signifíco a V.S. hallarse
en este Establecimiento a disposici-
ón del Juz-gado Militar no 14 de
esa Plaz-a e-n Sumarísimo no 1942;
quedo enterad-o queda igualmente a
disposición de su Autoridad en la
misma causa anteriormente indicada.
Dios guarde a V.S. muchos años
Valdenoceda 15 Diciem-bre 939
Año de la Victoria.

Adriano Carmona



JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR No 13 - B U R G O S

3. U. 1942

17

CIVIL.
Burgos
Miranda

En virtud del exhorto recibido de su Autoridad de fecha 12 del anterior, en el que interesa sean practicadas pesquisas y levantar un atestado en el que se tome declaración al Jefe Local de F.E.T y de las J.O.N.S. y tres testigos mas de solvencia moral de esta Ciudad, para esclarecer la actuación de GREGORIO RUIZ BARREDO, durante la noche del 18 de Julio de 1.936, adjunto tengo el honor de remitir a V. el atestado instruido al efecto.

Dios guarde a V. muchos años
Miranda 2 de Enero de 1.940.

Año de la Victoria

El Comandante de Puesto

P. A.

El Guardia 2º.

Francisco Amador
Amador

or Capitán Juez Instructor del Juzgado Militar nº. 13.

Auditoria de Guerra

B U R G O S

ATESTADO INSTRUIDO CONTRA GREGORIO RUIZ BARREDO.....

18

Francisco Camarero Camarero, Guardia Segundo Comandante Acidental del Puesto de la Guardia Civil de Miranda de Ebro afecto a la Comandancia de Burgos por el presente atestado hace constar: que en virtud de exhorto recibido del Señor Capitán Juez Instructor del Juzgado Militar número trece de Burgos en el que interesa se instruya un atestado en el que se tomará declaración al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y tres testigos mas de solvencia moral al objeto de esclarecer la actuación de GREGORIO RUIZ BARREDO, detenido en esta localidad durante la noche del diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y si fue con armas e hizo fuego; A las diez y nueve horas del día de hoy dos de Enero de mil novecientos cuarenta se procedio interrogar por las generales de la Ley y para que manifieste cuanto sepa respecto a si conoce a Gregorio Ruiz Barredo y la actuación que el mismo tuvo en esta localidad durante los sucesos desarrollados la noche de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional el que dijo llamarse.

Manifestación de Don Daniel Fernandez de Valderrama e Izar de la Fuente.

dijo, llamarse como queda dicho, de cincuenta y uno años de edad, de estado viudo, natural y vecino de Miranda residente en la Calle Vitoria número once piso primero, que respecto a cuanto se le pregunta en relación a si conoce al subsodicho Gregorio Ruiz Barredo, dijo, que si; y por lo que afecta a la actuación que el individuo que se le pregunta observo durante la referida noche, dijo; que no recuerda haberle visto por la Calle y que ignora la actuación que el mismo pudo realizar en contra del Glorioso Movimiento Nacional.

Preguntado..... Si tiene algo mas que manifestar, dijo, que no, y leida esta que le fue su manifestación la halló conforme en la que se afirma y ratifica firmando la a continuación con el que la extiende y certifica en Miranda de Ebro a dos de Enero de mil novecientos cuarenta.

Francisco Camarero Camarero

Manifestación de Don Pedro, Barrio Ortiz.....

dijo llamarse como queda dicho de cincuenta y tres años de edad, casado natural de Gurendes (Alava), domiciliado en esta Ciudad Calle Vitoria número trece piso primero.

Preguntado..... Si conoce a Gregorio Ruiz Barredo y la actuación realizada por dicho individuo y si le vió con armas y fué sorprendido haciendo fuego, la noche del diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis en esta Ciudad, y si le conoce personalmente, dijo; que si le conoce, pero que la noche que se le pregunta que no le vió ni con armas ni sin ellas.

Preguntado..... Si tiene algo mas que manifestar, dijo; que no y leida que le fue esta su manifestación la halló conforme en la que se afirma y ratifica firmando la a continuación con el que la extiende y certifica en Miranda de Ebro a dos de Enero de mil novecientos cua

.....renta.

Pedro Barrio Ortiz
Francisco Camarero

Manifestación de Don Saturnino Baldazo Biyuela..

Preguntado por las generales de la Ley dice llamarse como queda dicho, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Boadilla de Roa (Burgos) domiciliado en esta Ciudad Calle Vitoria número treinta y cuatro, piso segundo izquierda.

Preguntado.....

Si conoce a Gregorio Ruiz Barredo, la actuación realizada por el referido individuo y si le vio la noche del diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis con armas en la Calle, dijo, que personalmente le conocia, pero que por lo que respecta a verle en la Calle con armas dijo que no y que desconoce personalmente la actuación del ya repetido Ruiz Barredo.

Preguntado.....

Si tiene algo más que manifestar, dijo; que no y leida que le fue esta su manifestación la halló conforme en la que se afirma y ratifica firmandola a continuación con el que la extiende y certifica en Miranda de Ebro a dos de Enero de mil novecientos cuarenta.

Saturnino Baldazo *Francisco Camarero*

Manifestación de Luis Aragües Gonzalez..... Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.....

Preguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural de Miranda de Ebro y residente en la misma Calle Avenida del General Franco número doce piso primero,

Preguntado ...

Si conoce al referido Gregorio Ruiz Barredo y la actuación efectuada por el mismo y si le vio con armas por la Calle la noche del diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, dijo; que si le conoce, pero que respecto a la actuación que dicho individuo tuvo la referida noche que personalmente la ignora en absoluto.

Preguntado.....

Si tiene algo más que manifestar, dijo, que no y leida que le fue esta su manifestación la halló conforme en la que se afirma y ratifica firmandola a continuación con el que la extiende y certifica en Miranda de Ebro a dos de Enero de mil novecientos cuarenta.

Luis Aragües *Francisco Camarero*

Sr Comandante Guardia Civil
de Miranda de Ebro

por el presente comunico a V. que
con esta fecha por providencia dic-
tada en S. de U. del 1942, he acordado
la libertad provisional de Gregorio
Ruiz Barredo
detenido en la prisión central de
Valdemoceda, quien pasa a residir
habitualmente en esa localidad con
la obligación de presentarse a V.
tan pronto llegue a esa, y con poste-
rioridad cada dos domingos precisa-
mente

Así mismo para cambiar de resi-
dencia, será precisa la autorización
de V. que habra de ponerla en cono-
cimiento de este Juzgado.

Sírvase devolver este volante
después de llenar y firmar la nota
del pie.

Dios guarde a V. muchos años
Burgos a 16 de febrero de 1.940
El Juez Instructor.



Judicial de Miranda

RECIBIDO EL DIA 20 DE
BURGOS
MIRANDA

Febrero 20 DE 1940
El Comandante Prieto
Bernardino Jiménez



21

PRISION CENTRAL
DE
VALDENOCEDA

DIRECCION

Núm. 1179

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que en el día de la fecha y en virtud de lo expresado en su respetable oficio del 16 de los corrientes, ha sido puesto en libertad el detenido en este establecimiento GREGORIO RUIZ BARREDO, significando a V. S. se la he hecho saber la obligación que tiene de presentarse ante el Juzgado de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Valdenoceda 19 Febrero 1940



Edmundo Carrero

SR JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR Nº 13 de
BURGOS.-



Providencia Juez Sr. /
Fernandez-Miranda.

Burgos trece de marzo de mil novecientos cua-
renta.

Unanse con antelacion los oficios de la prision
Central de Valdenoceda y el oficio de la Guardia Civil de Miranda de
Ebro y librese orden al Juez Municipal de Rias para que reciba decla-
racion al dueño de la Fonda y al comerciante D. Jose Tobalina a fin
de que manifiesten si Gregorio Ruiz Barredo se encontraba en Rias la
noche del alzamiento Nacional.

Lo mandó y rubrica S.Sa. y yo el secretario doy fé.

J. Qui

Diligencia/. Seguidamente se cumplio lo ordenado en la anterior provi-
dencia. Doy fé.

Qui

Providencia Juez Sr. /
Fernandez-Miranda.

Burgos a veinte y seis de marzo de mil novecientos
cuarenta.

Unanse las diligencias practicadas por el Juez Muni-
cipal de Rias, y procédase a formar el auto-resumen y elevense estas
actuaciones al Consejo Permanente.

Lo mando y rubrica S.Sa. y yo el secretario doy fé.

J. Qui

Diligencia./ Seguidamente se unieron las diligencias practicadas por el Juez
Municipal de Rias. Doy fé.

J. Qui

Comando Militar N°13
Comandancia en Jefe de Guerra de
Región Militar.
C.R.C.

22
1942

Después a V. se sirva tomar
declaración a los testigos
José Villanueva y José Toba-
lina a fin de que manifiesten
si GREGORIO RUIZ BARRERO veci-
no de Miranda de Ebro, encar-
tado en la causa sumarisima
de urgencia N° 1942 del 38, se
encontraba en Fria la noche
del levantamiento Nacional, pre-
cisando la fecha y el motivo de
de encontrarse en el pueblo,
procurando el Juez Municipal
con el mayor celo esclarecer
la verdad de este extremo.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos 13 de marzo de 1940



José María de Miranda

Sr. Juez Municipal de

FRIA.

Pro-

88
 videncia
 Juan
 D. Bergado Robador }

Juras dar, seis de Marzo de
 mil novecientos cuarenta. Por un
 lado con esta fecha la precedente
 contra orden, guarda, cumplase cuanto
 en la misma se previene, diligenciado
 que fuere en debida forma respecto
 a su procedencia. Lo manda y firma el
 Sr. Jefe Municipal de esta Ciudad, rela-
 cionado al margen de que yo el Inter-
 vido doy fe



Blas Bergado *ante mi*
Blentini aut.

Citacion a los testigos
 Don Villanueva Davalos
 Don Robalino

seguidamente yo el Inter-
 vido a mi presencia de
 individuos ulteriores de mas
 que es este en forma legal el
 objeto que se trata en la precedente contra-
 den queda enterada, yo doy fe

Don Villanueva Davalos
 Don Robalino *Cont.*

Declaracion del testigo }
 Jose Villanueva Darnedo } En la Ciudad de Frias a diez y seis de Marzo de mil
 novecientos cuarenta; ante Don Blas Bergado Probedor
 Jefe municipal de la misma, de mi el testario compare-
 scio, previa citacion al efecto el testigo relacionado al margen el
 que juramentado en forma dijo llamarse como se dejo dicho
 de cincuenta y siete años de edad casado industrial con domicilio
 en esta Ciudad con instruccion.

Preguntado: A tenor de lo que se interesa en la precedente carta orden
 del Sr Jefe Instructor Militar N.º 11 auditoria de guerra de la 6.ª Pe-
 rion que se le ha leído, Interado contesto: que ignora si Gregorio
 Ruiz Darnedo estubiera en la noche del abramiento Nacional en esta
 localidad, por tanto no puede precisar la fecha ni el motivo de
 encontrarse en el Pueblo caso de que estubiera.
 que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifico y
 leído que le fue esta en declaracion a su instancia lo firmo
 con dicho Sr Jefe de que yo el testigo doy fe

Blas Bergado

José Villanueva

ante mi,
 Clemente Pantoja

Declaracion del testigo }
 Jose Tobalina Angulo } En la Ciudad de Frias a diez y seis de Marzo de
 mil novecientos cuarenta; ante refido Sr Jefe
 municipal, de mi el testario, comparecio previa citacion
 al efecto (comparecio) el testigo relacionado al margen el que ju-
 ramentado en forma dijo llamarse como se dejo dicho de cua-
 renta, ocho años de edad, casado industrial con domicilio
 en esta Ciudad con instruccion

Preguntado: A tenor de lo que se interesa en la precedente carta



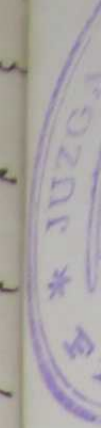
ta - orden del Sr Don Instructor Militar Sr Auditor de guerra de la 6ª Región que le ha sido leído. Interado constato: que el interesado Gregorio Pura Barredo en la noche del alarmino Nacional, se encontraba en esta localidad, le consta que en las noches anteriores pernoctaba en la misma en el domicilio de Don Villanueva Mijangos, en la noche referida sobre las veintuna estubo en la casa del declarante entre otros varios individuos del pueblo tomando cafe, que el Gregorio venia haciendo servicio de automovil desde esta Ciudad, de donde salia a las seis de la madrugada, servicio que venia haciendo pocos dias antes, como el dicente el siguiente dia del alarmino fue a la Feria de Medina de Pomar en aquella Ciudad en el finis o sea decir que los falangistas le habian requisado el automovil, que cree que el motivo de hallarse en esta localidad fuera a fin de prestar el servicio aludido ~~en esta localidad~~ que lo dicho es la verdad en lo que se afirma, ratifica, le da que le fue esta su declaracion la firmo en dicha Sr Don de que yo el testario doy

Plas Bergado

Don Bobolvia

ante mi
Electoral

Providencia tu vista de que por el declarante Don Bobolvia se dice en su declaracion manifiesta que el interesado Gregorio Pura Barredo en la noche del alarmino Nacional pernoctaba en el domicilio de Don Villanueva Mijangos de esta localidad, que el Don Villanueva Barredo dice en su declaracion que ignora cuanto se le ha preguntado por si tendria relacion con el mencionado Villanueva Mijangos respecto a la declaracion a este fin cuanto proceda. Yo mando y firmo el Sr Don municipal de esta Ciudad de





Feris a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta de que
yo el letrado de fe

Blaas Bergado

ante mi
Eleuterio Sant

Declaracion del testigo } En la Ciudad de Feris a diez y seis de Mayo
Don Villanueva Hijangos } de mil novecientos cuarenta: ante el muneiro
do de su Ayuntamiento de la misma, de mi el le-
trado, comparecio previo recado de atencion el testigo ubien
nado al margen el que juramentado en forma dijo llamar
se como queda dicho de cuarenta, cuatro años de edad casado
industrial con domicilio en esta Ciudad con instrucciones

Preguntado: A tenor de lo que se interesó por el Sr. Don Intendente Ubi-
litar auditor de guerra de la 6.ª Region que se le ha leído, tutuado
contestó: que el interesado Gregorio Ruiz Barredo a que se
refieren estos autos en la noche del Abramiento Nacional
pernotó en su domicilio así como otros varios el cual hacia ser-
vicio de automovil desde esta Ciudad a sus padrones cuyo
vehículo hacia a las seis de la madrugada, que en la noche
del abramiento estava tomando cafe en union del Gregorio
, otros vecinos de esta localidad en el establecimiento de Don
Fobalim Angulo que ignora si se dedicaron a otros fines
que el de conducir el automovil, y así lo cree.

que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y la-
da que le fue esta declaracion la firmó con dichos Sr.
Don de que yo el letrado de fe

Blaas Bergado

Jose Villanueva

ante mi
Eleuterio Sant



Se archiva de nuevo en el número de fe
Eleuterio Sant

DON ISIDRO FERNANDEZ-MIRANDA Y GUTIERREZ, Oficial Primero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor del Juzgado Militar N.º 13 y de la presente causa sumarísima de urgencia N.º 1943 del 38 al Consejo Permanente de esta plaza, tengo el honor de

E X P O N E

Se iniciaron las presentes actuaciones en virtud de Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región, de fecha 22 de junio de 1938 previo dictamen del Excmo. Sr. Auditor de fecha 14 de junio del mismo año, contra, GREGORIO RUIZ BARBERO, obrantes al folio 1, al que acompaña un expediente Gubernativo instruido por el Juzgado Especial para revisión de expedientes de los detenidos gubernativos, en el que hay un informe del Juzgado especial militar de la VI Región, en el que dice que: GREGORIO RUIZ BARBERO, de veintisiete años, soltero, natural de Quintana Martín Galánz, y vecino de Miranda de Ebro, encier, detenido el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis.- Carece de antecedentes penales.- En los ficheros del S.I.P.M., también carece de antecedentes.- La Comisaría de Investigación y Vigilancia dice: detenido el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis por su ideología extremista afiliado a la U.G.F. se distinguió mucho por sus ideas revolucionarias, gran propagandista del marxismo, antes y después del Glorioso Movimiento Nacional hizo gala de sus ideas corrompidas, mirando mucho por sus hermanos marxistas de Asturias.- La Comisaría General de Seguridad Interior, Orden público e Inspección de Fronteras dice que carece de antecedentes.- La Guardia Civil dice que ignora los motivos de su detención mejor dicho fue detenido por orden de la superioridad se ignora si cometió delito alguno, se desconoce si desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular ni directivos en partidos integrantes del mismo, ha sido elemento destacado comunista propagador de este ideal, estaba afiliado al Socorro Rojo Internacional, muy peligroso para el Glorioso Movimiento Nacional por todo lo cual su libertad se estima peligrosa.- F.F.T. y de las J.C.N.S. dice: fue detenido en virtud de orden gubernativa en la noche del Glorioso Movimiento Nacional actuó con armas en la mano y fue sorprendido haciendo fuego: no desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular ni directivos en partidos integrantes del mismo, destacado comunista y cotizante del Socorro Rojo Internacional, propagandista de ideas marxistas.- Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, no consta ninguno a nombre de dicho detenido.

El folio 13 obra un informe del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el que dice, que el encartado, fue muy propagandista de las ideas comunistas y es conceptuado de poca moralidad.

El folio 15 obra una declaración del encartado, en la que manifiesta que no estaba afiliado al partido comunista y al Socorro Rojo Internacional al producirse el Movimiento Nacional, y que solamente estuvo afiliado a la U.G.F. que no hizo propaganda marxista con folletos y manifiestos: que no es cierto que en la noche del Movimiento Nacional en Miranda de Ebro actuase con armas haciendo fuego contra las fuerzas nacionales, y que en esa noche el declarante se encontraba en Frías como puede atestiguar.

El folio 18 obra una declaración del testigo, Don Daniel Fernández de Valderrama e Izer de la Fuente, el que dice que ignora la actuación del encartado durante la noche primera del Movimiento Nacio-

nal.

El folio 18 obra otra declaración del testigo don Pedro Barrio Ortiz, el cual manifiesta igualmente que el anterior. En el mismo folio hay una declaración de don Saturnino Baldaño Siguela, cuya declaración es como la del primer testigo.

En el mismo folio obra otra declaración del testigo Luis Aragues Gonzalez, Jefe Local de F.F.R. y de las JONS, el cual manifiesta que ignora la detención que tuvo al encartado durante la noche del diez y ocho de julio.

El folio 23 obra una declaración del testigo Jose Villanueva Barredo el que manifiesta, que ignora si el encartado estuviese en la noche del diez y ocho de julio en la localidad de Frias.

El mismo folio obra otra declaración del testigo Jose Tobalina Angulo, el que declara, que el encartado, en la noche del diez y ocho de julio se encontraba en Frias, le consta que en las noches anteriores pernoctaba en la misma en el domicilio de Jose Villanueva Mijangos, en la noche referida sobre las veint y una estuvo en la casa del declarante entre otros varios individuos del pueblo tomando café, que el Gregorio venia haciendo servicio de automovil desde esta ciudad de donde salia a las seis de la madrugada, servicio que venia haciendo pocos dias antes, y que como el dicente al siguiente dia del alzamiento fue a la Feria de Medina de Pomar en aquella Ciudad, en el ferrial oyo decir que los falangistas le habian requisado el automovil, que cree que el motivo de hallarse en esta dicha localidad fuere a fin de prestar el servicio aludido.

El folio 24 obra una declaración del testigo Jose Villanueva Mijangos, el que manifiesta que el encartado, en la noche del alzamiento Nacional, pernoctó en su domicilio, que mencionada noche tomando café en union del Sr. Tobalina Angulo ignora si se dedicaron a otros fines que el de conducir el automovil, y así lo cree.

Estimando el Juez Instructor haber practicado cuantas diligencias han sido pertinentes para el esclarecimiento de la conducta y actuacion politica del encartado, tiene el honor de elevar al Consejo Permanente, estas actuaciones para la resolucion que estima pertinente.

Burgos veinge y seis de marzo de mil novecientos cuarenta.
El Capitan Juez Instructor.

Luis Aragues Gonzalez

Diligencia./En el dia de hoy yo el Secretario hago entrega de la presente causa sumarisima de urgencia, compuesta de veinte y cinco folios utiles, en la Secretaria del Consejo Permanente de esta Plaza. Do, fé.

D. Luis

26

PROVIDENCIA.

Recibida la presente causa de su Juez Instancia
pase al Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región a los
de calificación.

Burgos, 2 de Abril de 1920



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

*Enrique Nimer
Cabeza*

*N.º 1541
2 Abril 1920*



NUMERO DE ENTRADA 154 FECHA DE ENTRADA 2 de ABRIL de 1940 SALIDA

2.124.017

PLAZA DE BURGOS

SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 1942-38.

AL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

El Fiscal Juridico Militar dice:

Que solicita el Sobreseimiento Provisional de acuerdo con los artículos 28-532-533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto 55, por no existir una prueba de la suficiente entidad y consistencia para poder sostener la acusación contra el procesado GREGORIO RUIZ BARREDO y que pase al Tribunal de Responsabilidades Politicas, por si estimase que los hechos pudieran ser objeto de sanción.

Burgos a 9 de Abril de 1940.

EL FISCAL.



Fernando Vique

K.9.298.598

AUTO.-En la Plaza de Burgos a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para examinar las actuaciones del presente sumarísimo de urgencia núm. 1.942 de 1938 seguido contra,

GREGORIO RUIZ BARREDO

RESULTANDO: que no se ha acreditado suficientemente que el encartado se opusiera al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional en Miranda de Ebro.

RESULTANDO : que el Ministerio Fiscal, a quien se han pasado las actuaciones, propone el sobreseimiento provisional de esta causa.

CONSIDERANDO: que agotada la investigación sumarial, no aparecen, dicho sin prejuzgar lo actuado, cargos suficientes para considerarlos constitutivos de delito contra el procesado, por lo que está en el caso previsto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar .

EL CONSEJO ACUERDA elevar las actuaciones al Ilmo. Señor Auditor de guerra de la sexta Región, proponiéndole el sobreseimiento provisional de estas actuaciones. En tanto póngase en libertad al encartado.

Emilio Vireu
Arce

Emilio Vireu

Joaquín Izquierdo

Rafael Izquierdo

Joaquín Izquierdo

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN
PRIMERA SECCIÓN
Procedimientos Judiciales
N.º 51106
Fecha 23-4-40

Nº 51108-1ª
S.U. 1942-38
Burgos.

Burgos a 26 de Abril de 1940 — Año de la Victoria.

Examinado el presente sumarísimo, y

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes a 1 procesado citado en el ACUERDO, por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputa.

CONSIDERANDO: Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido.

VISTOS los artículos 28, 532, 533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto núm. 55.

ACUERDO. El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor de 1 procesado GREGARIO RUIZ BARREDO, y su inmediata libertad.

pasen los autos al Juzgado de Ejecuciones de la Plaza del sumarísimo, a los fines de notificación, cumplimiento y unión de testimonios prevenidos.

El Auditor,
P.I.



PROVIDENCIA JUEZ 1
SR 1
RODRIGUEZ ITURRALDE 1

Burgos a 26 de Abril de mil novecientos cuarenta,-

Por recibida la precedente causa, registrese.

Notifíquese en legal forma el Acuerdo del Ilmo. SR. Auditor del Cuerno Ejercito de "avarra, al encartado GREGORIO RUIZ BARREDO quien quedará en libertad definitiva por lo que a esta causa se refiere.

Encontrandose el mismo el mismo en libertad interesese la comparecencia ante este Juzgado a los fines de la notificación acordada. Deduzcense los testimonio que señala la legalidad vigente para su remision al Alto Tribunal de Justicia Militar y Tribunal Regional de Responsabilidades "díticas.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Rodríguez Iturralde

[Signature]

DILIGENCIA.- Segusmente se cumple lo ordenado, doy fé.

[Signature]

NOTIFICACION

En Burgos a de Abril de mil novecientos

Gregorio Ruiz Barredo

cuarenta .- Yo el Secretario y teniendo a mi presencia a los anotados al margen les notifiqué por lectura integra el Acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor dándose por notificado y enterados firman doy fe.

[Signature]

G. Ruiz

Siligencia

En Burgos a 1 de mayo de 1960

La extiende yo el Secretario para
hacer constar que con esta fecha se remiten los
testimonios ordenados. Soy fe

[Signature]

PROVINCIA JUZG

SR

RODRIGUEZ ITURRALDE

1
1
1
1
1

En Burgos a 1 de Mayo de mil novecientos
cuarenta.

Habiéndose cumplimentado todo cuanto se ordena
en la presente Causa, remítase al Ilmo. Sr. Auditor con atento oficio a los
efectos procedentes.

Lo mando y firmo S.S. del Id.

Camión Rodríguez

[Signature]

AL SEÑOR AUDITOR.-Seguidamente se hace entrega de la presente Causa en esta
oficina la cual está compuesta de folios 20 hoy Id.

[Signature]

PROVIDENCIA

N.º 5134 Burgos 21 de Mayo de 1910 .-

Terminadas estas actuaciones, remítanse para su archivo
en esta Auditoría en *Burgos* rogándole tenga a
bien darme cuenta de haberlo efectuado, y también a su
Juez Instructor,

EL AUDITOR



J. C. Ferrer

DON FLORIANO SAGREDO SAGREDO, Secretario Habilitado del Juzgado Militar nº 16, del que es Juez Instructor el Oficial Segundo del Cuerpo Jurídico Militar DON RAMON RODRIGUEZ ITURRALDE.

DOY FE Y TESTIMONIO: que en la causa sumarísima nº 1.942-38 instruida contra GREGORIO RUIZ BARRERO a los folios 28 y 29 respectivamente aparece el Auto del Consejo de Guerra de la Plaza de Burgos y Diócesis del Ilmo. Sr. Auditor de la Auditoria de la Sexta Region Militar, que copiados literalmente dicen como sigue:

AUTO. En la Plaza de Burgos a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para examinar las actuaciones del presente sumarísimo de urgencia número 1.942 de 1.938 seguido contra GREGORIO RUIZ BARRERO. RESULTANDO: que no se ha acreditado suficientemente que el encartado se opuso al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional en Miranda de Ebro.- RESULTANDO: que el Ministerio Fiscal, a quien se han pasado las actuaciones propone el sobreseimiento provisional de esta causa.- CONSIDERANDO: que agotada la investigación sumaria, no aparecen, dicho sin prejuzgar lo actuado, cargos suficientes para considerarlos constitutivos de delito contra el procesado, por lo que esta en el caso previsto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- EL CONSEJO ACUERDA elevar las actuaciones al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Sexta Region Militar, proponiéndole el sobreseimiento provisional de estas actuaciones. En tanto pongase en libertad al encartado. ENRIQUE NUNEZ.- JOAQUIN GORGOJO SARALEGUI.- EMILIO CABRERO GIL.- LUIS SANTIAGO IGLESIAS.- una firma ilegible. Todos rubricados.-----

Burgos a 26 de Abril de 1.940. Examinado el presente sumarísimo, y RESULTANDO: que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes al procesado citado en el ACUERDO, por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputa. CONSIDERANDO: que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido. VISTOS los artículos 28, 532, 533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto nº 55. ACUERDO el sobreseimiento provisional de la presente causa en favor del procesado GREGORIO RUIZ BARRERO, y su inmediata libertad. pasen los autos al Juzgado de Ejecuciones de la Plaza del sumarísimo, a los fines de notificación cumplimiento y unión de testimonios prevenidos. EL AUDITOR, P.I. JOSE DE OLIVES. Rubricado. Hay un sello en tinta en el cual se lee: AUDITORIA DE GUERRA DEL CUERPO DE EJERCITO DE NAVARRA.-----

LO TESTIMONIADO: Concuera bien y fielmente con su original a la que me remito y en virtud de lo ordenado expido la presente CERTIFICACION que firmo con el Visto Bueno del Sr. Juez Militar en Burgos a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta.-----

VISTO BUENO
EL JUEZ MILITAR

EL SECRETARIO